



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES: PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2016

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto del presente programa es el de analizar y difundir el procedimiento de actuación en el marco de la segunda fase del Plan Extraordinario de Empleo, basándose en la orden 28/06/2016 (DOCM nº 133, de 08/07/2016) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas, en el marco de Plan Extraordinario por el empleo en Castilla la Mancha y la Resolución de 03/08/2016 (DOCM nº 162, de 19/08/2016) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio de 2016, las subvenciones a las entidades Locales, por la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla la Mancha, constituyendo un conjunto ordenado de medidas para dinamizar el mercado regional de trabajo.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

REQUISITOS GENERALES.-

Podrán ser beneficiarios del programa los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:
 1. Personas entre 25 y 65 años, que en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubiera agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.
 2. Personas menores de 25 o mayores de 65 años (misma situación punto (1) cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión.
- b. Personas entre 25 y 65 años que hayan cotizado en el régimen especial de autónomos al menos 24 meses y que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- c. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d. Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.
- e. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Para las plazas relacionadas con el proyecto DE INVENTARIO DE BIENES será necesario tener la titulación de FPII rama administrativa o equivalente.

ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en el presente programa, presentarán solicitud en impreso normalizado, (facilitado en el Ayuntamiento y en la Web Institucional), dentro del plazo establecido en la convocatoria del 23 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 (ambos inclusive). Junto a la solicitud se acreditarán los extremos a valorar en el concurso, mediante la presentación de la documentación requerida.

ARTÍCULO 4.- CONTRATACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente programa serán contratados por el Ayuntamiento de El Casar, mediante Contrato de duración determinada, durante seis meses y a jornada completa y estará ligado a la ejecución de una obra o servicio. En ningún caso tendrán continuidad una vez finalizado el programa.

ARTÍCULO 5.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- FASE OPOSICIÓN: los candidatos que opten a las plazas relacionadas con el proyecto de inventario de bienes municipal deberán realizar una prueba de informática.
- FASE DE CONCURSO: Pasarán a la Fase de Concurso los candidatos que hayan superado la Fase de Oposición.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

En caso de empate primará la puntuación de la Fase de Oposición

Se valorarán todos aquellos extremos que estén debidamente documentados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, nombrada al efecto, valorará la documentación presentada por cada participante en base a los baremos establecidos por estas bases y detallados en Anexo I.

Serán aspectos a valorar:

1. **SITUACIÓN LABORAL:** Tiempo de inscripción como demandante de empleo. Se deberá presentar fotocopia de la tarjeta de demanda total de empleo debidamente sellada.
2. **SITUACIÓN FAMILIAR:** Cargas familiares, entendiéndose por tal los hijos menores de 26 años o personas con discapacidad y que carezcan de ingresos superiores al 75 % al SMI. Mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos deberán computar como persona adicional, imputando el 50 % de su renta. Deberán presentar fotocopia del libro de familia y solo se considerarán los que figuren empadronados con el solicitante.
3. Deberán presentar fotocopia del libro de familia y solo se considerarán los que figuren empadronados con el solicitante.
4. **SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta):** Capacidad de renta por cada miembro de la unidad familiar. Deberá justificarse el nivel de renta mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria. En el caso de separación familiar con pensión asignada, se justificará la cantidad estipulada.
5. **DISCAPACIDAD:** Discapacidad reconocida por el órgano competente igual o superior a un 33%. Se justificará mediante fotocopia de la Resolución.
6. **Víctimas de violencia de género:** Se acreditarán mediante sentencia judicial firme, Resolución Judicial, medida cautelares, orden de protección o informe del Ministerio fiscal
7. **Circunstancias especiales,** en razón a situación personal, familiar, social o económica, valorables, a propuesta de la Comisión de Selección, por los Servicios Sociales Básicos.
8. **Acreditación mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social,** en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien mediante certificado de Bienestar Social en la que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La Comisión de Selección estará compuesta por: Presidente, Secretario y TRES técnicos, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2. Se constituirá mediante Resolución del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.
4. La propuesta de selección, que tendrá carácter vinculante, será elevada por la Comisión de Selección al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos, fechas de ingreso y duración del mismo.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. La Comisión de Selección tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, tendrá su sede en el Ayuntamiento, Pza. de la Constitución, nº 1 de EL CASAR.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ARTÍCULO 8 COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social europeo 2014-2020 a través del eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”.

ARTÍCULO 9.- IMPUGNACIÓN

La aprobación del presente programa y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria será suspendida en el caso de producirse Recurso contra las Bases del Programa o de la Convocatoria.

El Casar, 23 de noviembre de 2016

José Luis González La Mola
ALCALDE-PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO I BAREMACIÓN

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

2.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla: Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

6) Grado de discapacidad DE LOS SOLICITANTES, se valorará con 0.5 puntos, si el grado de discapacidad es de 33%, con 1 punto si está entre 33 % y 66 %, y con 2 puntos, del 66 % en adelante.

EN IGUALDAD DE CONDICIONES TENDRÁN PRIORIDAD LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS MUJERES, Y ENTRE ESTOS COLECTIVOS, TENDRÁ PRIORIDAD LA PERSONA DE MAYOR EDAD.

